



RESOLUCION ASAMBLEA DE DELEGADOS 14/12/18

Visto.

La necesidad de visibilizar y promover la supervisión como aspecto inherente de la intervención profesional.

Que dentro de nuestras incumbencias como trabajadoras/es sociales, la supervisión aparece como una instancia fundamental de la práctica profesional.

Que, en el marco de las actuales políticas públicas, la supervisión no solo contribuye a repensar el ejercicio profesional, sino que funciona como ámbito para la articulación de estrategias.

Considerando:

Que este tipo de espacios no son reconocidos institucionalmente en diferentes ámbitos laborales.

Que el aumento de la precariedad laboral dificulta notoriamente la posibilidad de consolidación de la práctica de supervisión.

Que en este sentido, el Consejo Profesional tiene la responsabilidad de cumplir un rol central en el abordaje de dicha necesidad.

Que en el corriente periodo de gestión se habilitó a través de la página web del Consejo Profesional la inscripción de supervisores/as y se publicaron los perfiles de los/as profesionales inscriptos/as, a fin de orientar la demanda.

Que la experiencia desarrollada durante el segundo semestre del corriente año permitió el acceso de 69 colegas y/o integrantes de equipos interdisciplinarios a 27 espacios de supervisión no arancelados.

Que se deberá tener en cuenta para acceder a la inscripción de supervisores/as que las supervisiones se realizarán en la sede del Consejo Profesional sin excepción, siendo inscriptos/as

todos/as los/as profesionales que tengan su pago de matrícula al día -o en situación administrativa regularizada-.

Que es preciso garantizar el pago de honorarios a aquellos/as supervisores/as que así lo requieran y que es menester arbitrar los medios para regularizar dichos pagos.

La asamblea de delegados resuelve:

- a- Continuar con la promoción orientada hacia una mayor apertura de espacios de supervisión/co-visión, sosteniendo dicha actividad en calidad de actividad no arancelada, contemplando honorarios para el/la supervisor/a, de acuerdo con el nomenclador vigente.
- b- Que corresponderá el pago de ese honorario a todo/a profesional que exprese formalmente su deseo de cobro y que se encuentre inscripto/a ante los organismos de control y en condiciones de emitir factura/recibo por honorarios.
- c- El pago de honorarios se realizará exclusivamente por un ciclo de cinco supervisiones individuales o grupales dentro de un período semestral. Ante situaciones especiales que requieran dar continuidad al proceso de supervisión, las mismas serán evaluadas a través de la Secretaría de Capacitación, llevándose a cabo el procedimiento de Compras previsto en el punto III) del Reglamento interno.
- d- Quedan excluidos/as formalmente del derecho a percibir honorarios toda/o aquel supervisor/a que sea integrante de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina de este Consejo Profesional.
- e- De forma

